



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



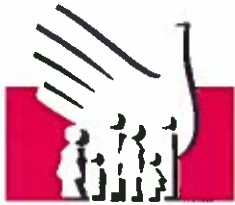
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y WORLD UNIVERSITY SERVICE OF CANADA – SUM CANADA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en adelante “**LA DEFENSORÍA**”, con RUC N° 20304117142 y con domicilio legal en Jr. Ucayali N° 388, Cercado de Lima, debidamente representada por el doctor Walter Francisco Gutiérrez Camacho, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25527627, designado por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR, de fecha de publicación 7 de setiembre de 2016, y de la otra, World University Service of Canadá; Entraide Universitaire Mondiale du Canadá (en idioma español, Servicio Universitario Mundial del Canadá - **SUM CANADÁ**), en adelante “**SUM CANADA**”, organismo privado e internacional reconocido oficialmente por el Gobierno Peruano a través de la Resolución Directoral N° 665-2017/APCI/DOC del 30 de Noviembre de 2017, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Extranjeras mediante N.º de Partida 11309562, con RUC N° 20508185350 y con domicilio legal en Calle Genaro Castro Iglesias, N° 649 oficina 201, debidamente representada por su Directora Nacional, la señora Rosa del Carmen Chiappe León, identificada con DNI N° 08248753, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA DEFENSORÍA, es un organismo constitucional autónomo, que tiene como misión la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública y de la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

LA DEFENSORÍA en el marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y su reglamento Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional incorpora en el desarrollo de sus funciones el aporte del asesoramiento del servicio de voluntarios internacionales, que constituye una modalidad de ejecución de la cooperación técnica internacional. Asimismo, para efectos de viabilizar las acciones de profesionales y/o técnicos del servicio de los voluntarios es de aplicación la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 162-



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



WUSC-EUMC

2015/APCI-DE que aprueba la directiva que establece el procedimiento para la adscripción y prórroga, los expertos y voluntarios en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; quienes deberán ser inscritos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que es el ente rector de la cooperación técnica internacional en el país.

SUM CANADÁ, es una organización no gubernamental canadiense sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) en el Perú, cuyo enfoque es el fortalecimiento de recursos humanos a través de la educación y capacitación. **SUM CANADÁ** trabaja conjuntamente con entidades estatales y con comunidades de bajos recursos económicos, mejorando la capacidad humana y fortaleciendo su capacidad institucional para realizar actividades diseñadas a reducir las condiciones de pobreza y promover el desarrollo sostenible.

SUM CANADA destina voluntarios calificados alrededor del mundo. Los voluntarios trabajan con contrapartes locales para reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible en las comunidades en las cuales ejecutan sus proyectos. Esto se logra a través de la transferencia y desarrollo de capacidades, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

LA DEFENSORÍA y **SUM CANADÁ** acuerdan unir esfuerzos para gestionar la captación de profesionales voluntarios que apoyen en el fortalecimiento de capacidades del personal de **LA DEFENSORÍA** a fin de contribuir con la consecución de la misión y objetivos estratégicos institucionales de **LA DEFENSORÍA**.

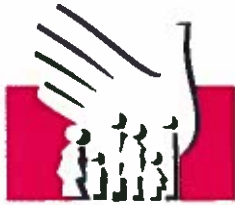
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LA DEFENSORÍA** y **SUM CANADÁ** acuerdan la implementación de un Programa de Fortalecimiento de Capacidades en temas afines al desarrollo socio ambiental, gobernabilidad, prevención de conflictos sociales, lucha contra la corrupción, bajo un enfoque de igualdad entre hombres y mujeres, a través de la participación de voluntarios en las diferentes unidades orgánicas de **LA DEFENSORÍA** en los temas priorizados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA DEFENSORÍA

- Recibir voluntarios para realizar las actividades que ambas instituciones acuerden, las mismas que deben estar insertas dentro de las actividades propias de **LA DEFENSORÍA**.

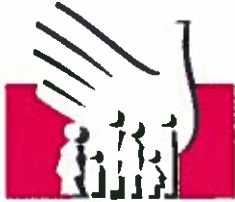


DEFENSORÍA DEL PUEBLO



WUSC EUMC

- Facilitar un espacio de trabajo, equipo de cómputo, mobiliario y materiales de oficina para el cumplimiento de las labores de los voluntarios.
- Suministrar una inducción adecuada del lugar de trabajo, lo cual incluirá la provisión de un plan de seguridad y evacuación.
- Asegurar que las tareas designadas al voluntario sean las apropiadas para la asignación.
- Brindar al voluntario una adecuada orientación sobre el área local.
- De requerir traslados internos o alojamiento adicional para el cumplimiento de las funciones asignadas al voluntario, **LA DEFENSORÍA** deberá cubrir dichos gastos con los recursos asignados a la unidad orgánica correspondiente.
- Nombrar un supervisor para el voluntario, quien estará disponible para ayudarlo en el día a día. El supervisor nombrado también estará disponible para discutir el progreso del voluntario con el Director Nacional de **SUM CANADÁ** mientras dure la asignación.
- **LA DEFENSORÍA** debe informar a **SUM CANADÁ** sobre los avances y resultados del plan de trabajo elaborado y sobre el rendimiento de los voluntarios asignados.
- Participar en reuniones o espacios de coordinación en conjunto con **SUM CANADÁ**.
- Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por **SUM CANADÁ**.
- Designar a un Coordinador que tendrá las responsabilidades de coordinar con las diferentes unidades orgánicas de **LA DEFENSORÍA**, las actividades conjuntas con **SUM CANADA**.
- Otorgar permiso por enfermedad al voluntario. Se permite que los voluntarios tengan hasta diez días de permiso por enfermedad en un periodo de 12 meses, que se acumularan durante el periodo de la asignación de no haber sido tomados. Si el permiso se toma por dos o más días consecutivos, requerirá de un certificado médico (o el equivalente) que confirme la enfermedad.
- Reconocer que el voluntario tiene derecho a una semana de permiso recreacional (vacaciones) por cada 3 meses de servicio en la institución, y se podrá ofrecer al voluntario un permiso adicional cuando sea consecuente con la política de permisos de la institución. Se negociará un plazo aceptado de mutuo acuerdo para que el voluntario ejerza su derecho a tomar dicho permiso. Los voluntarios tienen derecho a los feriados públicos locales y a los principales feriados internacionales.
- En el caso de presentarse algún problema en relación al voluntario, sobre el plazo de la asignación u otros factores que puedan afectar el



DEFENSORIA DEL PUEBLO



WUSC EUMC

resultado de la misma, se informará al voluntario y al Director Nacional de **SUM CANADA** tan pronto como sea posible.

- Asegurar que el voluntario reciba los recursos establecidos en el Formulario de Propuesta de Asignación.
- Remitir a **SUM CANADA** el informe de "Reporte de Fin de Asignación" utilizando los formatos provistos por **SUM CANADA** y cualquier otro reporte solicitado.
- Otras actividades complementarias a las anteriores.

DE SUM CANADA

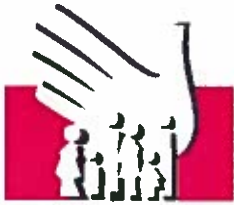
- Brindar a LA DEFENSORÍA voluntarios profesionales para que realicen actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- Financiar la estadía de los voluntarios en el país con un estipendio mensual para la manutención de los mismos a partir del arribo al Perú. Así como el costo de los pasajes internacionales de ida y vuelta, y de los gastos de instalación de los voluntarios.
- Proporcionar al voluntario un seguro de salud contra accidentes y/o fallecimiento, vigente durante su permanencia en el voluntariado en el Perú.
- Realizar la convocatoria a los voluntarios profesionales.
- Supervisar el desempeño adecuado y responsable de los voluntarios.
- Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por LA DEFENSORIA.
- Intervenir en cualquier circunstancia que se pudiera presentar en el país anfitrión que pueda afectar la asignación del voluntario incluyendo la su seguridad personal y/o la viabilidad de una asignación.
- Otras actividades complementarias a las anteriores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, de común acuerdo entre las Partes mediante la suscripción de las respectivas adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio. Las propuestas de modificación deberán ser notificadas a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a efectos de evaluar y realizar las acciones.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 9 meses calendario. Al término del Convenio, las partes



DEFENSORIA DEL PUEBLO



WUSC-EUMC

podrán extender el período de ejecución o indicar una nueva fase, para lo cual bastará con suscribir una adenda al presente convenio.

Durante el período de duración del convenio las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, en cuyo caso la parte que opte por la resolución deberá formalizar su decisión mediante comunicación escrita con treinta (30) días naturales de anticipación.

La resolución del presente convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubieran sido cursadas o solicitadas por las partes antes de dicha disolución.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser hecho por escrito. Se considerará que las notificaciones han sido debidamente efectuadas cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones.

LA DEFENSORÍA : Jr. Ucayali 388, Cercado de Lima, Lima 1.

SUM CANADA : Calle Genaro Castro Iglesias, N° 649 oficina 201,
Urb. La Aurora Miraflores, Lima 18.

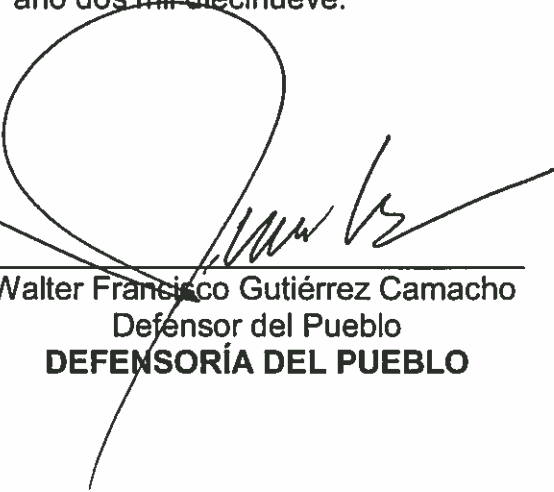
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se rige por las leyes de cooperación internacional del Perú. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose ambas a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que invalide el convenio.



En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los del mes de del año dos mil diecinueve.



Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Rosa del Carmen Chiappe León
Directora Nacional
SUM CANADÁ

